



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

RESOLUCIÓN EJECUTIVA 015-GADPG-2025

SR. LUIS ALBERTO ERRAEZ BAZURTO

PRESIDENTE DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE

**“ADQUISICIÓN DE TRAJES DE LA CULTURA “CAYAMBE” PARA EL GRUPO DE DANZA INSTITUCIONAL BALLET FOLKLORICO “SAYAK” DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE”
NIC-1960138300001-2024-00031**

CONSIDERANDO:

Que, en el Ecuador se encuentra en vigencia una nueva normativa legal relativa a regular los procedimientos de contratación para la adquisición arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluido los de consultoría, que realizan las entidades e instituciones del estado; esto con ocasión de la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial No., 395 de 4 de agosto del 2008;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Título V, en su Capítulo Primero, artículo 238 establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el Artículo 76, numeral 7, literal I, de la Constitución de la República del Ecuador, estipula que: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”;

Que, el Art. 280 de la Constitución de la República del Ecuador, expresamente determina que: “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”

Que, el Art. 288 del citado cuerpo legal, expresamente determina que: “las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeña y mediana unidades productivas”

Que, el Art. 335 de la Constitución de la República del Ecuador, expresamente determina

 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

 Teléfonos: (072)196022

 E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

que: “El Estado regulará, controlará e intervendrá, cuando sea necesario, en los intercambios y transacciones económicas; y sancionará la explotación, usura, acaparamiento, simulación, intermediación especulativa de los bienes y servicios, así como toda forma de perjuicio a los derechos económicos y a los bienes públicos y colectivos. El Estado definirá una política de precios orientada a proteger la producción nacional, establecerá los mecanismos de sanción para evitar cualquier práctica de monopolio y oligopolio privados, o de abuso de posición de dominio en el mercado y otras prácticas de competencia desleal”.

Que, el Art. 336 de la Constitución de la República del Ecuador, expresamente determina que: “El Estado impulsará y velará por el comercio justo como medio de acceso a bienes y servicios de calidad, que minimice las distorsiones de la intermediación y promueva la sustentabilidad. El Estado asegurará la transparencia y eficiencia en los mercados y fomentará la competencia en igualdad de condiciones y oportunidades, lo que se definirá mediante ley”.

Que, el Art. 339 de la Constitución de la República del Ecuador, expresamente determina que: “El Estado promoverá las inversiones nacionales y extranjeras, y establecerá regulaciones específicas de acuerdo a sus tipos, otorgando prioridad a la inversión nacional. Las inversiones se orientarán con criterios de diversificación productiva, innovación tecnológica, y generación de equilibrios regionales y sectoriales.

La inversión extranjera directa será complementaria a la nacional, estará sujeta a un estricto respeto del marco jurídico y de las regulaciones nacionales, a la aplicación de los derechos y se orientará según las necesidades y prioridades definidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los diversos planes de desarrollo de los gobiernos autónomos descentralizados. La inversión pública se dirigirá a cumplir los objetivos del régimen de desarrollo que la Constitución consagra, y se enmarcará en los planes de desarrollo nacional y locales, y en los correspondientes planes de inversión”.

Que, el Art. 278 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización menciona que en la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública; y, su Art. 364 permite a los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados dictar para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que en su Art. 4 establece y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, en las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo.

 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

 Teléfonos: (072)196022

 E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 1 determina que su objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, a partir del 6 de Agosto del año 2008 en el Ecuador existe una nueva normativa legal relativa a regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realizan las entidades e instituciones del Estado, con ocasión de la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el R.O No. 695 de 6 agosto del 2008; y, su Reglamento, constante en el Decreto Ejecutivo No. 1268, publicado en el Suplemento del R.O. No. 699 del 8 de agosto del 2008.

Que, el Instituto Nacional de Contratación Pública a lo estipulado en el art.22 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que las entidades contratantes, para cumplir con los objetivos con el Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularan el plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la institución ,asociados al plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

Que, el numeral 16 del Artículo 6, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define “Máxima Autoridad: Quién ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos”;

Que, el Artículo 34 de la LOSNCP, menciona “Cancelación del Procedimiento. – En cualquier momento entre la convocatoria y 24 horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, la máxima autoridad de la entidad podrá declarar cancelado el procedimiento, sin que dé lugar a ningún tipo de reparación o indemnización, mediante acto administrativo motivado, en los siguientes casos: 1. De no persistir la necesidad, en cuyo caso se archivará el expediente; 2. Cuando sea necesario introducir una reforma sustancial que cambie el objeto de la contratación; en cuyo caso se deberá convocar a un nuevo procedimiento; y, 3. Por violación sustancial de un procedimiento precontractual”;

Que, mediante oficio **Nro.GADPG-ATP-023-2025**, con fecha **21 de marzo de 2025** la Arq. Lisbeth Nataly Quichimbo, técnica de proyectos del GAD Parroquial Guadalupe hace llegar el proyecto denominado: **“FORTALECIMIENTO CULTURAL DEL GRUPO DE DANZA INSTITUCIONAL BALLEFOLKLORICO “SAYAK” DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE”**.

Que, mediante sesión ordinaria de fecha **26 de marzo de 2025**, los señores vocales del Gobierno Parroquial de Guadalupe resuelven aprobar el proyecto denominado: **“FORTALECIMIENTO CULTURAL DEL GRUPO DE DANZA INSTITUCIONAL**

 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

 Teléfonos: (072)196022

 E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

BALLET FOLKLORICO "SAYAK" DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE".

Que, con fecha **23 de abril de 2025** con memorando **Nro. 131-GPG-2025** el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, solicita a la Lic. Migleth Granda en calidad de Instructora Cultural, que realice el proceso de contratación para la adquisición de trajes de la cultura "Cayambe" para la ejecución del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO CULTURAL DEL GRUPO DE DANZA INSTITUCIONAL BALLET FOLKLORICO "SAYAK" DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE"

Que, con fecha **23 de abril de 2025** mediante oficio **S/N** Lic. Migleth Moraima Granda Puglla, Instructora Cultural del Gobierno Parroquial de Guadalupe solicita, se delegue al departamento correspondiente emitir la **certificación de existencia** de los materiales que constan en el proyecto antes mencionado.

Que, la Abg. Leidy Janeth Lavanda Tocto por medio del oficio **Nro. GADPG -OVG-061-2025** emitido el **25 de abril** del presente año, por parte del departamento de GUARDALMACEN, BODEGA Y CONTROL DE VEHICULOS, certifica **que NO EXISTE los materiales** del proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO CULTURAL DEL GRUPO DE DANZA INSTITUCIONAL BALLET FOLKLORICO "SAYAK" DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE"

Que, con fecha **24 de abril de 2025**, la Lic. Migleth Moraima Granda Puglla, Instructora Cultural del Gobierno Parroquial de Guadalupe solicita por medio del **oficio S/N** al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, disponga al departamento financiero para certificar la disponibilidad presupuestaria de la partida presupuestaria para la adquisición de trajes de danza de la cultura "Cayambe" proyecto denominado "FORTALECIMIENTO CULTURAL DEL GRUPO DE DANZA INSTITUCIONAL BALLET FOLKLORICO "SAYAK" DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE, CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE"

Que, por medio del oficio **Nro. 029-GPGST-2025** suscrito el **28 de abril de 2025**, el Ing. Anderson Villa Alvarado, secretario-tesorero del Gobierno Parroquial de Guadalupe, emite la certificación **Nro. 024-GPGST-2025**, para la partida presupuestaria **Nro. 8.4.01.08** denominada **Bienes Artísticos y Culturales** con un valor de **USD 4.800,00** dólares americanos (**CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOLARES CON 00/100 CTVS**), sin incluir el IVA.

Que, por medio de oficio de fecha **27 de mayo del 2025**, la Lic. Migleth Moraima Granda Puglla, Instructora Cultural del Gobierno Parroquial de Guadalupe, hace llegar al Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe el informe de necesidad, términos de referencia para el proceso de ínfima cuantía para

 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

 Teléfonos: (072)196022

 E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

“ADQUISICIÓN DE TRAJES DE LA CULTURA “CAYAMBE” PARA EL GRUPO DE DANZA INSTITUCIONAL BALET FOLKLORICO “SAYAK” DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE” para su revisión y aprobación.

Que, con fecha **27 de mayo de 2025**, el Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto, en calidad de presidente del Gobierno Parroquial de Guadalupe, por medio de sumilla inserta en el oficio, aprueba el informe de necesidad, términos de referencia y certificado para el proceso de ínfima cuantía para **“ADQUISICIÓN DE TRAJES DE LA CULTURA “CAYAMBE” PARA EL GRUPO DE DANZA INSTITUCIONAL BALET FOLKLORICO “SAYAK” DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE”** y solicita continuar con el proceso de contratación.

Que, con fecha **27 de mayo de 2025**, La Arq. Lisbeth Nataly Quichimbo Carrión, técnico de proyectos del gobierno parroquial de Guadalupe, certifica que No se encuentra los bienes en catalogo electrónico para la **“ADQUISICIÓN DE TRAJES DE LA CULTURA “CAYAMBE” PARA EL GRUPO DE DANZA INSTITUCIONAL BALET FOLKLORICO “SAYAK” DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE”**

Que, la Arq. Lisbeth Nataly Quichimbo Carrión, técnico de proyectos del gobierno parroquial de Guadalupe, habilita el proceso de ínfima cuantía con código **NIC-1960138300001-2025-00031** para la contratación de **“ADQUISICIÓN DE TRAJES DE LA CULTURA “CAYAMBE” PARA EL GRUPO DE DANZA INSTITUCIONAL BALET FOLKLORICO “SAYAK” DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE”** en el SOCE, desde 2025-05-27 16:26:00 hasta 2025-05-28 16:30:00.

Que, mediante Oficio **Nro. GADPG-ATP-038-2025** de fecha **29 de mayo de 2025**, la Arq. Lisbeth Nataly Quichimbo Carrión encargada del proceso de contratación pública del proceso de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00031** para **“ADQUISICIÓN DE TRAJES DE LA CULTURA “CAYAMBE” PARA EL GRUPO DE DANZA INSTITUCIONAL BALET FOLKLORICO “SAYAK” DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE”**, hace llegar el acta de apertura de ofertas, certificado de validación, dónde se detalla que una vez verificado el cumplimiento del plazo establecido para la recepción de ofertas y constatada la inexistencia de propuestas presentadas por parte de proveedores, se deja constancia de que el proceso no registró participación alguna. En tal virtud, y conforme a la normativa aplicable, se procederá a declarar cancelado el proceso correspondiente.

En calidad de Máxima Autoridad del Gobierno Parroquial de Guadalupe, y de conformidad con lo que determina el literal a) del Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE:

 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

 Teléfonos: (072)196022

 E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com



GAD GUADALUPE

Juntos Alcanzamos Mas

Art. 1. DISPONER la declaratoria de desierto del proceso de ínfima cuantía Nro. **NIC-1960138300001-2024-00031**, para “**ADQUISICIÓN DE TRAJES DE LA CULTURA “CAYAMBE” PARA EL GRUPO DE DANZA INSTITUCIONAL BALLEFOLKLORICO “SAYAK” DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE**”, por recomendación del delegado mediante **Oficio Nro. GADPG-ATP-038-2025** de fecha 29 de mayo de 2025; así como también, en base a lo estipulado en el **literal a)** del **Art. 33** de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 2. La declaratoria de desierto de este procedimiento de ínfima cuantía, no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes de conformidad al Art. 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 3. En vista de la necesidad institucional dispongo la reapertura del presente proceso de contratación bajo los parámetros determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Art. 4. DISPONER que el usuario creador del proceso publique en el portal de www.compraspublicas.gob.ec, la presente resolución de conformidad al Art. 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; para que sea de conocimiento público y los interesados tengan pleno conocimiento de lo actuado en el proceso.

Artículo final. La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en la parroquia de Guadalupe, en el departamento del Área Técnica de Proyectos, en el Gobierno Parroquial de Guadalupe, el **29 de mayo de 2025**.

Sr. Luis Alberto Erraez Bazurto
PRESIDENTE DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE GUADALUPE

 Calle 12 de Diciembre y 28 de Noviembre junto al parque central

 Teléfonos: (072)196022

 E-mail: gobiernopg1960@hotmail.com